

**Proceso.** MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ TORRES, ROBINSON ANDRÉS S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-01302-C-2025

**Organismo.** UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 14/5/2026.-

**Proveyendo presentación del Dr. Saggina de 13/05/2026:**

Atento lo solicitado y la dación en pago efectuada por la demandada, transfiérase -a través de OTICCA- desde la cuenta judicial Nro. 126750824 a la cuenta de I.M.d.V.R.e.e.B.P.C.9.S.2.C.3.C.0. la suma de **\$116.231,99** en concepto de cancelación de capital (\$63.271,97) e intereses (\$52.960,02) conforme planilla aprobada en [24/04/2026](#).

A lo demás solicitado estese a lo que se provee infra:

**I. VISTO.**

Las presentes actuaciones MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ TORRES, ROBINSON ANDRÉS S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N° RO-01302-C-2025, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

**II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-.**

Que mediante escrito de fecha [13/5/26](#), la actora manifiesta que canceló la presente ejecución; solicita regulación de honorarios acrecidos.

En efecto, en la presente se ordena transferencia por cancelación de capital e intereses.

El día [28/4/26](#) se ordenaron transferencias por los tributos de autos y por cancelación de honorarios y sus intereses.

El [10/4/26](#) se ordenó transferencia a Caja Forense, por los aportes correspondientes a los honorarios regulados en sentencia de fecha

04/07/2025. El 13/4/26 dicho organismo prestó conformidad con tal pago.

Por otro lado, en fecha 21/4/26 el demandado se presenta con patrocinio letrado. Adjunta constancia de pago por monto de planilla. El 11/5/26 acompañó pago restante.

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia por los letrados de la actora, y tareas realizadas por la patrocinante de la ejecutada;

### **III. RESUELVO.**

a) Tener presente la cancelación de la ejecución.

b) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. MARIA CAROLINA CAILLY, ADRIAN GUSTAVO SAGGINA y FERNANDA JAZMÍN CORTÉS, en la suma de \$340.061,40 (3 JUS + 40%), con más los intereses correspondientes.

c) Regular los honorarios de la letrada patrocinante de la ejecutada - Dra. KARINA MEDER- en la suma de \$ 404.835 (mínimo de 5 JUS), con más los intereses correspondientes.

Para regular los honorarios, se ha merituado la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas en la causa, así como el resultado obtenido y los mínimos legales previstos por doctrina legal del STJ (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 L.A R.N.). Costas a la demandada. Cúmplase con Caja Forense.

d) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

**Matías Lafuente**

**Juez**